



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 12 DE FEBRERO DE 2025
JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **JOSE MAXIMILIANO SANCHEZ**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 1ª carrera del día 5 de febrero p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Miss Bombucha”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **DANIEL ERNESTO NUÑEZ**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 11ª carrera del día 5 de febrero p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Cheto Spring”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$10.000.- (pesos diez mil) al jockey aprendiz **RAMIRO EZEQUIEL SALAZAR**, por no acatar el orden de montar al s.p.c. “Luz Security”, en la 9ª carrera del 5 de febrero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.


MULTAR: En la suma de \$20.000.- (pesos veinte mil) al jockey **JORGE LUIS PERALTA**, por haber disminuido su peso neto en 680 gramos en pista normal, luego de disputada la 6ª carrera del 9 de febrero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Huayno”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ADRIAN OSCAR MARTINEZ**, por indocilidad puesta de manifiesto por su pupilo el s.p.c. “Gainsbourg” en el sector de Boxes de Exhibición, previo a la 3ª carrera del 5 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **CARLOS ALBERTO CARDON**, por no respetar personal a su cargo el reglamento de vestimenta vigente, pese a las indicaciones del personal del Hipódromo, en la 1ª carrera del día 7 de febrero p.pdo., donde participara el spc “Fest King”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ocasionar la aplicación de sanciones más graves.

Artículo 33, Inciso I y XV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **GUSTAVO ERNESTO ROMERO**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario a su s.p.c. a cargo “Frauen”, en la 6ª carrera del 7 de febrero p.pdo.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MARCELO FABIAN PASCAL**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Hollister”, para la 7ª carrera del 7 de febrero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **DIEGO PEÑA**, por no acatar personal a su cargo las órdenes del personal de Boxes de Exhibición, en la 5ª carrera del 9 de febrero p.pdo.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **CARLOS ALBERTO ELOLA**, por indocilidad puesta de manifiesto por su pupilo el s.p.c. “De Spring Star” en el sector de Boxes de Exhibición, previo a la 13ª carrera del 9 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

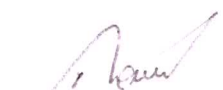
Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ALBERTO MARIO CALCAGNO**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario al s.p.c. a su cargo “Smock Amy”, en la 11ª carrera del 9 de febrero p.pdo.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **VICTOR HUGO PEREYRA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Candy Miracleus”, para la 4ª carrera del 5 de febrero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **OSCAR FABIAN CONTI**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario a su s.p.c. a cargo “Diamantine”, en la 4ª carrera del 7 de febrero p.pdo.
Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$10.000.- (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **GUILLERMO FRENKEL SANTILLAN**, por no acatar personal a su cargo las órdenes del personal de Boxes de Exhibición, en la 5ª carrera del 9 de febrero p.pdo.
Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **ALEX GABRIEL RODRIGUEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Foot Dixie”, para la 13ª carrera del 9 de febrero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

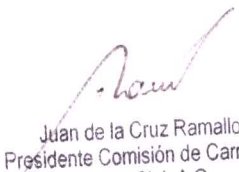
MULTAR: en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **JUAN CARLOS DEMARCHI**, por no haber devuelto el número luego de disputada la 14ª carrera del 9 de febrero p.pdo., con el s.p.c. a su cargo “Porto Gelato”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ser pasible de otras sanciones.
Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

FALTA DE DOCUMENTACION

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. “Indio Comanche”, a cargo de la Entrenadora Dña. Maria Cristina Muñoz, inscripto para la 14ª carrera del 9 de febrero p.pdo. **MULTAR** en la suma de \$20.000.- (pesos veinte mil) al propietario de la caballeriza “PARQUE PATRICIOS” **ALBERTO RUBEN IBAÑEZ**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente.

SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **OSCAR FABIAN CONTI**, por haber presentado al s.p.c. “Es Toda Luz” con la vacuna contra encefalomiелitis vencida, en la 4ª carrera del 7 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **CARLOS AMERICO FALI**, por haber presentado al s.p.c. “El Gran Mani” con la vacuna contra encefalomiелitis vencida, en la 9ª carrera del 7 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **NICOLAS MARTIN FERRO**, por haber presentado al s.p.c. “Go Clari Go” con la vacuna contra la influenza vencida, en la 5ª carrera del 9 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

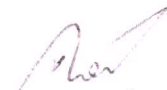
MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **NICOLAS MARTIN FERRO**, por haber presentado al s.p.c. “Tiffany’s Gold” con la vacuna contra encefalomiелitis vencida, en la 10ª carrera del 9 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**SOUTH ASTURIANA**”, a cargo del Entrenador Dn. Franco Scarpello, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 6ª carrera del día 5 de febrero p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de sesenta (60) días desde el 5 de febrero y hasta el 6 de abril de 2025 inclusive, por tratarse del segundo episodio en el año, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. “**EMM GIULIO**” por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 7 de febrero p.pdo. y hasta el 23 de marzo de 2025 inclusive, a cargo de la entrenadora Dña. **MARIA ELENA TOLEDO**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 9ª carrera del 7 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.




SUSPENDER: al s.p.c. **“NAPOLEON HIT”** por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 9 de febrero p.pdo. y hasta el 25 de marzo de 2025 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **FABIAN ECHENIQUE**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 3ª carrera del 9 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. **“DOLITTLE”** por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 9 de febrero p.pdo. y hasta el 25 de marzo de 2025 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **JOSE LUIS CAAMAÑO**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 14ª carrera del 9 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. **“PIROPO ZEN”** por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el 5 de febrero p.pdo. y hasta el 21 de marzo de 2025 inclusive, por negarse a ingresar al partidior, siendo retirado de la 10ª carrera del 5 de febrero p.pdo., a cargo del Entrenador Dn. Nestor Gustavo Bello, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del V°B° del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras.

San Isidro, 12 de febrero de 2025.


Juan Gelfa Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. **“PARTICULADO”**, que se clasificara tercero en la 10ª carrera del día 14 de diciembre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**. Que, habiendo el entrenador presentado su descargo donde desiste de efectuar la apertura del “frasco testigo”, con lo cual acepta el resultado de los análisis. Que, conforme al Reglamento General de Carreras, corresponde la aplicación de los agravantes que establece el Art. 25 Inc. VII, ap. e) del Reglamento General de Carreras. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que la presentación del descargo no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE**

1º) **SUSPENDER** por el término de tres (3) meses, desde su sanción provisional (28 de diciembre del 2024) y hasta el 27 de marzo de 2025 inclusive, al entrenador Dn. **NESTOR MARIO KLOCKER**. Artículo 25, Inciso VII ap. d) y e) del Reglamento General de Carreras.

2º) **DAR POR CUMPLIDA** la suspensión aplicada al S.P.C. **“PARTICULADO”**.

3º) **APLICAR** una multa equivalente a una (1) vez, el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento del pago, al entrenador Dn. **NESTOR MARIO KLOCKER**. Artículo 25, Inciso VII ap. d), del Reglamento General de Carreras.

4º) Hacer saber al mencionado entrenador, que la pena aplicada se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante este Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.

Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (Artículo 25, inciso VII, apartado d), último párrafo y Artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).

5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) EL QUE SABE	6º) EARTH GOD	11º) FUEGO VALYRIO	16º) ESTERO DE IBERA
2º) NANABUSH	7º) WHAT A MAN	12º) NATAN	17º) FOOTING HIT
3º) NAPA VALLEY	8º) QUE TARDE GRIS	13º) COLIFATO NOVO	18º) THE GOAT
4º) BRONX	9º) EASY WAY OUT	14º) EL ERNESTO	19º) STORM TANUCA
5º) TOORU	10º) FOLIE NINJA	15º) ELIITAS	

6º) Comuníquese y dese a publicidad.

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 12 de febrero de 2025.-